



## Resolución No. 002 de 2022

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL POR FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS. EN LA LEY 2166 DE 2021 EN EL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

La Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, decreto compilatorio 1066 de 2015 y decreto 0812 de 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia por medio del cual se desarrolla la ley 2166 de 2021 *“garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*

Que el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría de Gobierno Oficina de Participación Ciudadana realizó las elecciones de las Juntas de Acción Comunal el día 28 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la Resolución 1513 del 22 de septiembre 2021, emitida por parte del Ministerio de Interior Nacional.

Que el artículo 36 parágrafo 2 de la ley 2166 de 2021 en su parágrafo 2 manifiesta *“Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses. “*

Que, de igual forma, cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos que se fijan en la presente Resolución, la Oficina de Participación Ciudadana procederá conforme lo autoriza el artículo 36 parágrafo 1 de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 0812 de 2020, a imponer las sanciones a que hubiere lugar, con respeto del debido proceso.

Que en el proceso electoral del día 28 de noviembre de 2021 se presentaron diferentes situaciones que no permitieron que algunas Juntas de Acción Comunal realizaran sus procesos electorales

Que en virtud de lo anterior se hace necesario convocar a elecciones de acuerdo con lo reglado en la Ley 2166 de 2021 y la Resolución 0108 de enero 26 2022 con el propósito de garantizar el fortalecimiento de las organizaciones comunales, para una mayor representatividad y reafirmen su legitimidad social en los diferentes barrios de las localidades del Distrito

En mérito a lo expuesto,



## Resolución No. 002 de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL POR FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS. EN LA LEY 2166 DE 2021 EN EL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Convóquese para el domingo 24 de abril de 2022 en el horario de 8: 00 am a 4: 00 pm a elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, según el cronograma electoral establecido en la Resolución 0108 del 26 de enero de 2022, expedida por el Ministerio del Interior Nacional a las siguientes juntas del Distrito, Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

**Artículo Segundo:** Procedimiento de Elección de Dignatarios según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, *“La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados.*

**Artículo Tercero:** Según lo establecido en el artículo 34 de la ley 2166 de 2021, Parágrafo 1 en ningún caso la elección de los organismos de acción comunal de primer grado se podrá realizar a través de la figura de delegados.

**Artículo Cuarto: Asamblea y Elección del Tribunal de Garantías;** La fecha límite para realizar la asamblea previa será el 25 de marzo de 2022 donde deben designarse los miembros del Tribunal de garantías, como también el procedimiento para el nombramiento de estos y ejercerá sus funciones desde la fecha de su constitución hasta la fecha de las elecciones, en todo caso dicho periodo no superará los 3 meses.

**Artículo Quinto: Cierre del libro de afiliados:** La fecha límite para inscripción de afiliados será el día 9 de abril de 2022

**Artículo Sexto: Sitio de Inscripción de Afiliados:** Si la Junta cuenta con sede propia debe ser este el sitio en el que se sugiere permanezca el libro de afiliación en caso de no tener sede se recomienda un sitio público (colegios, atrios de iglesias, casas de culturas, casas de juventudes, centros de vida, debiéndose informarle a la comunidad por medio de carteleras, perifoneo, chapolas, medios de comunicación etc., indicando el lugar y horario de atención para la afiliación).

**Artículo Séptimo: Inscripción de Planchas o Listas:** Al momento de la inscripción, las plancha o listas que no reúnan los requisitos establecidos por la Ley y estatutos, el dignatario u órgano competente inadmitirá la inscripción y le notificara al interesado para que dentro del lapso establecido y acordado en asamblea previa proceda a las correcciones necesarias, sin que en todo caso este sobrepase el plazo previsto en la presente resolución para dicha inscripción.





## Resolución No. 002 de 2022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL POR FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS. EN LA LEY 2166 DE 2021 EN EL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Vencido el término sin que se hicieren los ajustes necesarios, la plancha o lista quedará rechazada y así se declarará en acta suscrita por parte de los miembros del Tribunal de Garantías; en consecuencia, estas no podrán participar en la elección.

**Parágrafo 1:** Es necesario para el buen funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal que al momento de realizar el proceso de inscripción de las planchas o listas los aspirantes presenten una propuesta o plan de trabajo para desarrollar dentro de los cuatros años siguientes de su periodo.

**Artículo Octavo: Distribución para las planchas para la aplicación del cuociente electoral:** Para efecto de la aplicación del cuociente electoral al momento de los escrutinios las planchas o listas deberán estar debidamente conformadas de acuerdo con los cargos a proveer en la siguiente forma:

#### **Bloque Directivo**

Presidente  
Vicepresidente  
Tesorero  
Secretario

#### **Bloque Fiscal**

Fiscal  
Fiscal Suplente

#### **Bloque Conciliadores**

Conciliador 1  
Conciliador 2  
Conciliador 3

#### **Bloque Comisiones de Trabajo**

Es de aclarar que si no se ha realizado reforma estatutaria se deben elegir únicamente las comisiones de trabajo inscritas en el último auto expedido por la Oficina de Participación Ciudadana.

#### **Bloque Delegados**

Delegado 1  
Delegado 2  
Delegado 3  
Delegados Suplentes

**Parágrafo 1:** Para la aplicación de los cargos se debe aplicar el cuociente electoral contabilizando los votos en blancos.





## Resolución No. 002 de 2022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL POR FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS. EN LA LEY 2166 DE 2021 EN EL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**Artículo Noveno:** Inscripción de Dignatarios: La inscripción de dignatarios deberá solicitarse ante la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección. De acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 que son:

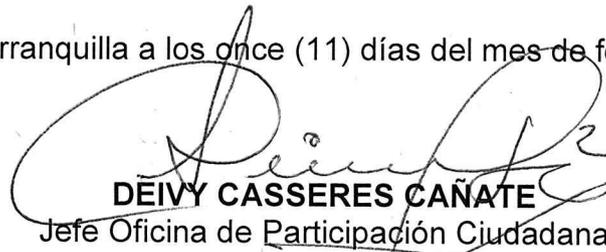
1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.
2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
3. Planchas o listas presentadas.
4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

**Parágrafo 1:** Es indispensable señalar el número total de afiliados con que cuenta la Junta de Acción Comunal, así mismo indicar el número de personas total que sufragaron.

**Artículo Decimo: Plazo Para la Entrega de los Bienes Documentos de Propiedad de la Organización Comunal:** La entrega de los bienes y documentos de propiedad o a cargo de las Juntas de Acción Comunal por parte de los dignatarios que terminan periodo, a los que resulten elegidos, será de conformidad en el plazo acordado en la asamblea previa

**Artículo Undécimo** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla a los once (11) días del mes de febrero de 2022

  
**DEIVY CASSERES CAÑATE**  
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Proyectó Emiro Oviedo Rivera – Asesor externo  
Revisó: John García Charris – Profesional Universitario